

En Trebujena siendo las 19:00 horas del día 9 de Febrero de 2004, en la CASA CONSISTORIAL, se reúnen los Sres. que al margen se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión ORDINARIA de la PLENO, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A04200402091001.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Propuesta: Se hace constar por la Secretaría-Intervención, que habiéndose celebrado la última sesión el pasado viernes día seis, no ha sido posible finalizar la redacción del borrador del acta.

ASISTENTES:

Presidente:

CARDENAS MORENO MANUEL

Vocales:

CHAMORRO SANCHEZ JOSE M^a
FERNANDEZ BENITEZ MANUEL
OLIVEROS RIVEROLA FCO. MIGUEL
ROSADO HIERRO ELISA
GALINDO MARCHENA JOSE M^a
SALVADOR CABALLERO ANTONIA
CABRAL FERNANDEZ JOSE
CASTILLO GOMEZ JUANA
CARO AGUILAR CANDIDO JUAN
CHAMORRO PEREZ JOSE

Secretario:

CLAVIJO GONZALEZ ENRIQUE J.

AUSENTES:

Sin Excusa:

ROBLES ANDRADES ROSARIO
LOPEZ OLIVEROS JUANA

Con Excusa:

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 50 y 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Se acuerda por unanimidad de los asistentes, dejar el borrador del acta de la reseñada sesión sobre la mesa para su aprobación en la próxima sesión.

A04200402091002.- DICTAMEN DE APROBACION INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2.004.-

Dictamen: De aprobación inicial de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2.004

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.1.e) y 112
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 143 a 152

Informe Jurídico: De la Secretaría-Intervención, del siguiente tenor literal: "Se presenta Proyecto de Presupuestos por un importe total de 7.571.711,50, el cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y ss. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe seguir en su tramitación los siguientes trámites:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno
- Exposición pública por espacio de quince días a efectos de posibles alegaciones con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia
- Acuerdo Plenario, expreso o tácito, de aprobación definitiva con inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a nivel de artículos.

En cuanto al Proyecto, el indicado art.149 reseña la documentación que debe reunir:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y Avance de la del corriente.
- Anexo del personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

En general, se trata de un presupuesto con intención programática que sirva de orientación sobre las previsiones de actuación municipal, con lo que ello implica de recoger previsiones actualmente pendientes de resolución o de negociación en cuanto a su financiación, y que aparecen pormenorizadas y cuantificadas, y que al tratarse de previsiones de gastos con financiación afectada, quedan supeditadas y suspensas en su ejecución hasta el conocimiento de existencia de resolución firme de financiación.

Se deduce una adecuación importante de las obligaciones previstas con las necesidades corrientes de este Ayuntamiento, y unas previsiones de incremento en los derechos a liquidar, con un incremento importante en los tributos y en concreto en el IBI de urbana fruto de la Revisión de Valores Catastrales efectuadas con efectos para este año, que implican así compromiso municipal de Gestión de Recursos Municipales.

Se comprueba una adecuación de las obligaciones previstas con las existentes, pudiéndose en todo caso constatar:

No se prevee la consignación anual del aplazamiento de la deuda con la Tesorería de la Seguridad Social, que en caso contrario debe de recogerse en el momento de la adopción del acuerdo.

No se prevee como gasto los correspondientes al Canon de Tránsito de Agua Guadiaro-Majaceite

Se prevén inversiones a financiar con enajenaciones de bienes inmuebles que en todo caso debe de preverse:

a) Que las obligaciones solo deben de ser posibles desde la concreción y reconocimiento de las enajenaciones.

b) Que al tratarse de bienes afectos al Patrimonio Municipal del Suelo, las inversiones deben ser en todo caso, si no para dicho Patrimonio de forma directa, si a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para lo que se entiende necesario una afectación de dichos ingresos a gastos concretos y determinados. “

Intervenciones:

Toma la palabra el proponente como Concejal Delegado de Hacienda, Don José María Chamorro Sánchez, comenzando con aclaración de rectificación de última hora efectuada en las partidas de gastos, donde se detecta un error en la partida asignada a la subvención prevista de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la financiación de las obras correspondientes al ejercicio 2.004, del Centro de Día y Viviendas Tuteladas para personas mayores.

Tras ello, quiere reincidir en la insuficiencia financiera local, que

gestiona el 12% de los ingresos estatales. Y ello, agravado por el incumplimiento del compromiso político con la autonomía local, entendiendo que los Ayuntamientos carecen de autonomía para decidir sobre sus propios recursos. Y ello por varios motivos como son el que los ingresos que se reciben son en su gran mayoría condicionados, siendo los no condicionados de un porcentaje del 7,8% sobre el total, cuando en países de nuestro entorno este importe se eleva al 33%. Además cuando el 13% de estos ingresos provienen del Fondo de Participación de los Municipios en los Tributos del Estado, de las subvenciones autonómicas para gastos corrientes y del Fondo de Nivelación Municipal.

Con todo ello, quiere destacar, que son otros los que están marcando las políticas municipales, poniendo como ejemplo de ello, el Proyecto Guadalinfo que aunque interesante se ha dado ya desarrollado a los municipios.

Y además incide en el hecho de que de los ingresos de los que se dispone capacidad de decisión, el 45% hay que destinarlos a gastos de personal, 3% a gastos financieros y el 8% a gastos de funcionamiento diario.

De todo ello se deduce que solo cabe actuaciones de gestión propia sobre el 9% de los ingresos municipales y tanto para gastos corrientes como de inversiones.

A ello hay que unir los condicionantes legales tributarios; así el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con las valoraciones ya efectuadas por el Centro de Gestión Catastral, el Impuesto sobre Actividades Económicas suprimido en parte y sus tarifas ya establecidas y el propio Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica con sus tarifas determinadas a nivel estatal.

Y dentro de este esquema, por demasía, se produce la contradicción entre las carencias justificadas y la gestión directa de atenciones perentorias de los ciudadanos y prestación de servicios a bajo precio. Y ello con la asunción total o parcial de competencias que no son propias sino de la Administración Estatal o Autonómica, con solapamiento de actuaciones y la realidad del soporte financiero de las mismas por parte de los Ayuntamientos, como se puede poner por ejemplo el de los Servicios Sociales.

Aduce que no sabe cuando va a llegar el tan proclamado Pacto Local.

Por lo que respecta al Proyecto de Presupuestos presentado se prevee la creación de plazas de Auxiliar de Hogar y de Técnico Informático. Sobre un presupuesto de siete millones quinientas setenta y un mil (7.571.000) €, con algunas partidas insignificantes y con ajustes a los datos recogidos de las necesidades municipales de los últimos años.

En inversiones hay tres grandes apuestas, el Espacio Escénico, el Centro de Día de la Tercera Edad y la antigua Travesía, previéndose así mismo la remodelación de la Piscina Municipal y la II Fase de Arreglo de la Red de Alcantarillado y Agua Potable.

Por último destaca la importancia del Plan de Saneamiento

Municipal con el Consorcio instituido al efecto por la Junta de Andalucía con un reflejo presupuestario importante.

Hace uso de la palabra el Portavoz del grupo municipal del PA, Don Cándido Juan Caro Aguilar, para recordar que hace cinco o seis meses se celebró una sesión Plenaria para justificar la prorrogación de los Presupuestos del año 2.002 al 2.003; reclamándose por el que habla las responsabilidades políticas oportunas, aduciéndose al respecto que era para coger el paso en materia presupuestaria, con el compromiso de presentar los Presupuestos del ejercicio 2.004 antes de finalizar el 2.003.

Y ello no ha sido así, se presentan en febrero del 2.004; estamos en las mismas y el tiempo nos ha dado la razón.

Recuerda a este respecto que filósofo del XIX decía que la economía era la base de la sociedad, entendiéndose así mismo que los Presupuestos Municipales son la base de ejecución de la gestión municipal de nuestro pueblo. Que precisamente lo que diferencia una política de izquierdas de otra de derechas es la gestión de los recursos.

Entiende que la exposición del proponente ha sido muy a la defensiva, lamentándose por ello por entender que la izquierda no solo debe de administrar sino aplicar la imaginación en la gestión. Entendiéndose en este sentido, que se aplica mal y tacañamente el dinero en servicios municipales, viniendo expuestos los créditos para los mismos, además, de forma muy disgregada, rogando se redacten los gastos por delegaciones para una mejor comprensión. Entendiéndose en todo caso sorprendente la inversión prevista en Fomento de doce mil euros solamente. Haciendo constar que hay que evitar las desviaciones de los gastos presupuestarios que llegan a desvirtuar los aprobados.

Por lo que respecta a la Oferta Pública de Empleo, entiende que es de una tacañería evidente, que se apuesta por la creación de empleo con la previsión de solo dos nuevos puestos de trabajo.

En cuanto a Trebujena Emprende le produce sorpresa que los terrenos expropiados no generen movimientos contables en los presupuestos presentados. Y si además se encuentra gestionando las obras del AEPSA, que tampoco aparezcan estas. Por último quiere aclaración en relación con los veinte millones de ptas. previstos por esta empresa pública municipal para gastos de personal y a quienes corresponde.

Termina su exposición haciendo referencia a los siete mil doscientos euros previstos como asignación a los grupos municipales rogando que se abonen.

Toma la palabra en representación del grupo municipal del PSOE, el concejal de dicho grupo Don José Cabral Fernández, para comenzar aseverando que es muy importante la palabra dada, y que si se acordó en anterior sesión el que en las Sesiones Plenarias estaría presente en la mesa el vino de Trebujena, hay que traerlo, entendiéndose que tenemos que respetarnos a nosotros mismos.

Entrando en el asunto a dictamen, dice estar satisfecho con lo expuesto por el proponente; y ello aunque es verdad que se repite la misma

exposición de años anteriores, entendiéndola en todo caso como una exposición aclaratoria y real. Estando de acuerdo con lo expuesto en relación con la poca disponibilidad municipal en relación con sus ingresos, entiende que en la funcionalidad de uso de lo que queda es donde debe de apreciarse el tinte del equipo de gobierno. En este sentido recuerda que para este año se llevaba el compromiso de presentar unos presupuestos participativos y no se ha hecho ni referencia a ello.

Subraya lo expuesto por el Portavoz del grupo municipal del PA en relación con la empresa pública municipal Trebujena Emprende, a la cual le lleva requerido unos datos desde el pasado mes de noviembre.

Por lo que respecta al endeudamiento y el que este año no sufra un aumento, entiende que en una experiencia de gobierno de izquierdas, se debe uno de endeudar hasta las trancas, pero bien.

Hace referencia a la comparación efectuada por el proponente de los presupuestos liquidados desde el ejercicio 1.990, preguntándose el por qué desde ese año que fue el último de la legislatura del grupo municipal del PSOE. Por otro lado, ruega se le determine en que partida se encuentra recogido la aportación del 0,7% municipal para solidaridad internacional.

En referencia a Trebujena Emprende, coincide con el Portavoz del grupo municipal del PA sobre la necesidad de explicación al respecto sobre la presunta falta de consignación de diversas actuaciones urbanísticas efectuadas.

Por último hace referencia al preceptivo informe de la Secretaría-Intervención, en el que se hace referencia a la necesidad de inclusión en el Proyecto de Presupuestos de Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, así como el uso y destino de las inversiones a financiar como los ingresos provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo, rogando aclaración sobre los requisitos necesarios de estas posibles inversiones.

Toma la palabra el Portavoz del grupo municipal de IUCA, Don Manuel Fernández Benítez, para adelantar que estos serán los últimos Presupuestos Municipales que se elaboran de esta forma, para que pasen a ser participativos. A este respecto hace ver que este es un compromiso del programa electoral del equipo de gobierno, aunque no se especifica en que año de la legislatura iba a ser de aplicación; Y ello es así porque en su opinión hay que tener conocimiento de donde nos metemos.

Hace ver que también comparte los criterios de endeudamiento así como de la no congelación de los tributos. Termina reseñando que estos Presupuestos no satisfacen las aspiraciones del equipo de gobierno, pero también entiende que hay que ser consecuentes en cuanto a los gastos y prever su financiación.

Por último reseña que hay que valorar suficientemente el esfuerzo que se realiza a los efectos de no incrementar el endeudamiento municipal.

Retoma la palabra el proponente, para hacer ver que no es que esté a la defensiva, sino más bien a la ofensiva desde el punto de vista del municipalismo, entendiéndolo como la vía más lógica y justa de futuro de apuesta por la calidad de vida. Entiende que en el Proyecto de Presupuestos hay imaginación e inventiva de cómo con cuarenta mil duros

se pueden hacer muchas cosas en las delegaciones municipales.

Por lo que respecta al compromiso de presentación de los Presupuestos antes del mes de diciembre, hace ver que se intenta pero no es fácil, aunque hace ver que uno de los elementos indispensable para la imposición de unos Presupuestos Participativos, es la de tenerlos aprobados antes del mes de Enero del año de aplicación.

Recuerda que legalmente el Ayuntamiento no tiene competencias propias en materia de asuntos sociales, aunque estos servicios se presten dentro de la voluntad política de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Hace ver que informáticamente las partidas presupuestarias se pueden ordenar como se desee.

Por lo que se refiere a Trebujena Emprende hace constar que los Presupuestos de esta empresa pública municipal tienen una estructura distinta a la municipal, debiendo constar una Cuenta de Perdidas y Ganancias con la atipicidad de solo efectuar prestaciones de servicios; así las actuaciones del AEPSA no estarán en el Capítulo I de gastos, sino en el VI. Por lo que respecta a los gastos de personal, hace ver que se incluyen en los mismos los del Gerente, del Encargado, del Aparejador y de un Administrativo. Así como que las actuaciones expropiatorias, que se aplicaron en el ejercicio 2.003, deben estar recogidas en dicho ejercicio presupuestario.

En relación con el endeudamiento indica que no lo teme cuando está justificado, pero recuerda que este Ayuntamiento está acogido al Plan de Saneamiento de la Junta de Andalucía con el horizonte de cuatro años para sanear las arcas municipales.

Que no aparezca como documento anexo a los Presupuestos el Plan de Inversiones, lo justifica en el sentido de que coincide con las partidas del Capítulo VI del presupuesto de gastos, aunque con dos obras plurianuales como son las de Mejora de las Instalaciones del Campo de Fútbol y la Construcción de Espacio Escénico.

En contestación a la pregunta del Concejal del grupo municipal del PSOE sobre el por qué de las referencias partiendo del ejercicio 1.990, aduce que tienen como explicación simplemente que es desde cuando tiene datos de referencia, no teniendo otro significado ni intención.

Termina haciendo ver que existiendo el compromiso de aplicación de los Presupuestos Participativos, ve un problema en su aplicación con la estructura territorial de nuestro municipio.

Se abre un segundo turno de intervenciones, tomando la palabra el Portavoz del grupo municipal del PA, para hacer ver que una cosa es que no sean obligación legal los Presupuestos Participativos y otra que no se apliquen. Por lo que respecta a Trebujena Emprende, recuerda que en el ejercicio 2.003 no contó con Presupuestos, trabajándose con el prorrogado, con lo cual difícilmente se iban a incluir en los mismos las actuaciones urbanísticas y expropiatorias.

Por parte del Concejal del grupo municipal del PSOE, Don

José Cabral Fernández, se vuelve a rogar al proponente que determine la partida de gastos donde se recogen el 0,7% de solidaridad internacional.

Le contesta el proponente en el sentido de que en la 480.03, coincidiendo con el importe del 0,7% de los ingresos corrientes de esta Corporación.

En cuanto a Trebujena Emprende y el refrendo contable de las actuaciones urbanísticas y expropiatorias, recuerda que una cosa es que no estuviesen determinados en los Presupuestos y otra que aparezcan en las cuentas de liquidación del mismo, como es obligatorio.

Para finalizar, toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Manuel Cárdenas Moreno, para constatar que las formas son importantes en todo, incluso en la clasificación de los ingresos y gastos conforme determina la legislación. Pero que el problema de fondo es que se gasta más de lo que se ingresa.

Recuerda que los Presupuestos que se proponen, refundidos, son de una cuantía superior a los diez millones de euros, siendo los más altos en importe de los que jamás han sido aprobados por este Ayuntamiento, a demás muy importantes, habiéndose multiplicado en importe por tres en los últimos diez años.

Destaca que este año no se va a pedir préstamo alguno con valor intrínseco de endeudamiento que va a ser cero.

Por lo que se refiere al estudio comparativo del Proyecto de Presupuestos hace ver que uno con un 60% de inversiones no lo hay en España.

Por otro lado, asume el compromiso de duplicar en próximos presupuestos las actividades públicas de acción social.

En cuanto a los gastos de personal de Trebujena Emprende hace ver que con veinte millones de ptas., se financia además el personal de gestión de las viviendas sociales a ejecutar en el 2.004.

Por último y en relación con los Presupuestos Participativos hace ver que su intención debe de ser el de priorizar las inversiones y dinamizar el tejido social de nuestra localidad.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y el del Concejal del grupo municipal del PSOE Don José Cabral Fernández, y la abstención de la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez y la de los Concejales del grupo municipal del PA:

- **La aprobación inicial de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2.004**, con su exposición pública y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de posibles alegaciones por periodo de quince días.
- **Hacer constar que de no producirse estas, este acuerdo debe de entenderse elevado a definitivo.**

A04200402091003.- DICTAMEN DE RECTIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.-

Dictamen: De rectificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Utilización Privativa, Aprovechamiento Especial del Dominio Público o Prestación de Servicios de Competencia Municipal y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Relacionadas con la Higiene y la Limpieza Pública.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 5, 22.1.d), e), 47.3.h), 49, 70.2, 106, 107, 111 y 113
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 2, 17 y siguientes
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: art. 48 Y 105

Informe Jurídico: De conformidad con la propuesta.

Intervenciones:

Por el proponente, como Concejal Delegado de Hacienda, Don José María Chamorro Sánchez, se hace constar de rectificar dos errores detectados en relación con las tasas por ocupación del suelo con máquinas expendedoras instaladas en línea de fachada o con acceso directo desde la vía pública, en la cual se aplica una cuota anual de 50 €, cuando en el texto aprobado dicha cuota aparecía como mensual.

Por otro lado, en relación con las tasas por recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, así mismo en su gestión se determina su cobro trimestral, cuando en el texto aprobado aparece un cobro anual en el mes de mayo.

Por lo expuesto, es por lo que propone la aprobación de estos errores detectados.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad y por ende, con el quorum exigido por el art. 47.3.h) de la Ley de Bases del Régimen Local de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

1.- La aprobación inicial de la aplicación y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Municipales:

- Tasas por Utilización Dominio Público y prestación de Servicios de Competencia Municipal **en su artículo 4.E).3 en donde dice “mensual” debe de decir “anual”.**
- Tasas por actividades relacionadas con la Higiene y Limpieza Pública, **en su artículo 8.1.c), en donde dice “anualmente en el mes de mayo” debe de decir “trimestralmente”.**

2.- Exposición pública, con publicación en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días a efectos de posibles alegaciones y reclamaciones.

3.- Acordar que en el caso de no presentación de reclamaciones o sugerencias, este acuerdo se entiende elevado a definitivo.

A04200402091004.- DICTAMEN DE ADHESION A CONVENIO CON LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE PARA ADOPCION DE SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA.-

Dictamen: Oficio de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, ofreciendo la posibilidad a este Ayuntamiento, incluido entre los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, de adhesión a Convenio suscrito por la misma con la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre para la adopción de sistema de firma electrónica propugnada por el Proyecto CERES e impulsado por dicha institución estatal.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 21.1.f)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: art. 6
- Real Decreto 14/99 de Firma Electrónica
- Real Decreto 1.114/99 de Estatutos de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Informe Jurídico: Sobre la conveniencia y oportunidad de regularización de la firma electrónica de forma efectiva.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto se somete a votación, acordándose por unanimidad:

1.- Solicitar de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía la adhesión del municipio de Trebujena al Convenio suscrito por la misma con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a los efectos de la adopción de la firma electrónica por personas físicas y jurídicas.

2.- Asumir los compromisos y obligaciones establecidos al respecto en el citado Convenio de Colaboración.

A04200402091005.- DICTAMEN DE DESIGNACION DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO GENERAL DE LA CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ.-

Dictamen: De nombramiento del cargo de representante municipal en el Consejo General de la Caja San Fernando de Sevilla y Jerez en la persona de Don Sebastián Silva Carrasco.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.1.b)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: art. 32

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: arts. 114 a 118
- Ley 10/2002 por la que se modifica la 15/1.999 de Cajas de Ahorros de Andalucía.
- Estatutos de la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez: arts. 17 y 18

Intervenciones:

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde, Don Manuel Cárdenas Moreno, proponiendo continuar con el representante existente en el Consejo General de dicha Caja por parte de este Ayuntamiento, en la persona de Don Sebastián Silva Carrasco, y ello aunque no es Concejales desde el año 1.991, por su experiencia y gestión desarrollada como miembro del Consejo de Administración de dicha entidad.

Interviene en nombre del grupo municipal del PSOE, el Concejales de dicho grupo Don José Cabral Fernández, para reseñar que en su opinión no es buena la propuesta, y ello sin perjuicio de las gestiones efectuadas por el propuesto, entendiéndose en todo caso que incide en la misma su pertenencia al partido en el poder, entendiéndolo además como una falta de deferencia y respeto al resto de los Concejales del equipo de gobierno, siendo además práctica inusual el designar representante que no ostenta la condición de Concejales.

Toma la palabra el Portavoz del grupo municipal de IUCA, Don Manuel Fernández Benítez, para incidir en la representatividad, capacidad y confianza plena en el propuesto por parte del equipo de gobierno.

Vuelva a hacer uso de la palabra el Sr. Alcalde, para hacer constar:

1.- La representación significa la asistencia una vez al año a la Junta General que se convoca.

2.- Recuerda que cuando el propuesto era miembro del Consejo de Administración, se acogió al Estatuto de Cargos Públicos de Izquierda Unida, ingresando en la cuenta del partido la cantidad que como Consejero tenía asignada de treinta y cinco mil (35.000) pts. al mes, quedándose solo con cinco mil (5.000) pts. en concepto de gastos de asistencia.

Pide la palabra por alusiones, el Concejales Don José Cabral Fernández, para aclarar que en su exposición, no se ha hecho referencia a intenciones lucrativas en ningún caso.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA, el voto en contra de los Concejales del grupo municipal del PSOE y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PA:

El nombramiento como representante municipal en el Consejo General de la Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, en la persona de Don Sebastián Silva Carrasco.

A04200402091006.- DICTAMEN DE APROBACION DEFINITIVA

DE REGLAMENTO INTERNO DE LA EMISORA MUNICIPAL RADIO TREBUJENA

Dictamen: De Aprobación Definitiva de Proyecto Tipo de Reglamento Interno de la Emisora Municipal, requerido por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como manifestación de la Corporación Municipal del cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos exigidos en el Decreto 174/2.002 y la Orden de 10/II/2.003.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 5, 22.2.d), 47.3.a), 49 y 85.3.b)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 55 a 59
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículos 50.3, 148 y 196
- Decreto 174/2.002 por el que se regula el Régimen de Concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia y la prestación del Servicio por parte de los Concesionarios.
- Orden de 10/II/2.003, por la que se regula el Procedimiento de Concesión de las Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Informe Jurídico: Haciéndose constar que la exposición pública por periodo de treinta días a efectos de posibles alegaciones o sugerencias, no se ha presentado ninguna en el Registro General de este Ayuntamiento.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Por unanimidad y en todo caso con el quorum requerido por el artículo 47.3.a) de la Ley de Bases del Régimen Local de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

1.- La Aprobación Definitiva del Reglamento Interno de la Emisora Municipal.

2.- Publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.- Manifestar que la Corporación Municipal ha dado cumplimiento a los requisitos jurídicos y administrativos exigidos por el Decreto y la Orden arriba citados, estando la Emisora Municipal "Radio Trebujena", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.b), gestionado mediante Organismo Autónomo Local constituido por este Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado con fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

A04200402091007.- DICTAMEN DE MODIFICACION A EFECTOS DE ACTUACIONES TURISTICAS Y DE DEPORTES DE LA DENOMINACION COMARCA NOROESTE POR LA DE COMARCA DEL BAJO GUADALQUIVIR GADITANO.-

Dictamen: De posicionamiento municipal en relación con solicitud efectuada por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir de modificación de la Orden de 14 de marzo del 2.003 por la que se aprueba el mapa de comarcas de Andalucía a efectos de la planificación de la oferta turística y deportiva.

En el sentido de modificar el nombre de “ Comarca Costa Noroeste” al de “Comarca del Bajo Guadalquivir Gaditano”.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.b)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 21
- Orden de 14/III/2.003 por la que se aprueba el mapa de comarcas de Andalucía a efectos de la planificación de la oferta turística y deportiva.

Informe Jurídico: De adecuación del dictamen a la legalidad, toda vez que en todo caso, no se efectúa ni la comarcalización ni la denominación legal de la misma.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

Informar favorablemente la propuesta de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a los efectos del cambio de denominación de la zona a los efectos del mapa de planificación de la oferta turística y deportiva de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, de “Comarca Noroeste” a “Comarca del Bajo Guadalquivir Gaditano”.

A04200402091008.- DICTAMEN DE CONSTITUCION DE REGISTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, CONVENIOS URBANISTICOS Y ESPACIOS CATALOGADOS.-

Propuesta: De la Secretaria-Intervención, de constitución del Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 21.1.j) y 22.2.q)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 24.g) y 23
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: arts. 30 y 41.3
- Decreto 2/2.004 de la Junta de Andalucía por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados: art. 9

Informe Jurídico: Sobre la necesidad de constitución del reseñado Registro Municipal

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

La constitución del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

A04200402091009.- DICTAMEN DE APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZA MUNICIPAL DE HIGIENE PUBLICA, POLICIA Y BIEN GOBIERNO.-

Dictamen: De aprobación definitiva de Ordenanza Municipal de Higiene Pública, Policía y Buen Gobierno.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 5, 22.1.d), 49, 70.2, 84.1.a)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 55 a 59
- Ley 11/99 de Modificación de la Ley de Bases del Régimen Local: Disposición Adicional Única
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículos 50.3, 148 y 196

Informe Jurídico: De conformidad con la normativa regulada y haciendo constar que tras la exposición pública de esta propuesta con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7/XI/2.003 al número 12.287, no se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento alegación alguna contra este Proyecto de Ordenanza.

Intervenciones: No se producen.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda con el voto a favor de los Concejales de los grupos municipales de IUCA y PA y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE:

1.- La Aprobación definitiva de la Ordenanza de Higiene Pública, Policía y Buen Gobierno.

2.- Proceder a su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

A04200402091010 .- DICTAMEN DE APROBACION DE MODIFICACION DE CREDITO HIPOTECARIO AUTORIZADO A AGORA EDIFICIOS ANDALUCES A LOS EFECTOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE V.P.O. DE REGIMEN ESPECIAL.-

Dictamen: De solicitud de Ágora Edificios S.L., como adjudicataria de concurso de cesión de parcela urbana en la manzana "T" del Plan Parcial Morisco Alto para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, a los efectos de solicitar modificación de los importes máximos del préstamo hipotecario formalizado para la financiación de dichas obras, ante el cual fue pospuesta la condición resolutoria de la cesión de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo de dicho Concurso; Y ello, como consecuencia de una modificación en el presupuesto de ejecución de dichas obras producido por incremento de las superficies útiles de las plazas de

aparcamiento y trasteros.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: arts. 22.1.n) y 47.3.g)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 24.c)
- Reglamento Hipotecario: art. 241.2

Intervenciones: No se producen.

Resolución: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad y por ende con el quorum requerido por el artículo 47.3.g) de la Ley de Bases del Régimen Local de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

Informar favorablemente la solicitud de modificación de las condiciones máximas del préstamo hipotecario formalizado por Ágora Edificios S.L. a los efectos de la financiación de la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Manzana "T" del Plan Parcial Morisco Alto, a causa de un incremento de las superficies útiles de aparcamientos y trasteros, en las cantidades que a continuación se relacionan:

- **Capital:** Un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos ochenta y siete (1.422.587) €

- **Máximo de intereses remuneratorios:** ciento cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho (142.258) €

- **Máximo previsto para costas y gastos:** trescientos veintiún mil quinientos treinta y ocho con noventa (321.538,90) €

- **Máximo de intereses moratorios:** doscientos noventa y uno mil seiscientos treinta con treinta y cuatro (291.630,34) €

- **Duración máxima de la hipoteca:** veinticinco años.

A04200402091011.- CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO BRUJA PITTI DE ORO 2.004.-

Dictamen: Del Jurado de la Bruja Piti de Oro, reunido el pasado día tres de febrero del año en curso, acordando la concesión de la Bruja Piti de Oro 2.004 a Don José Barbosa Enríquez.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: Art. 22.2.d)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Trebujena: arts. 16 a 23

Intervenciones: Por el Concejal Delegado de Fiestas, Don José María Chamorro Sánchez, se hace exposición del fallo, reseñando la idiosincrasia propia y singular del propuesto.

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

1.- Ratificar la concesión del Galardón Bruja Piti de Oro 2.004, a Don José Barbosa Enríquez.

2.- Hacer llegar la felicitación de este Ayuntamiento Pleno tanto al galardonado como a las demás personas propuestas.

A04200402091012.- CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DEL CONCURSO DE COCINA Y MOSTO 2.003.-

Dictamen: De conocimiento de los resultados de los Concursos de Cocina y Mosto 2.003.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: Art. 22.2.d)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23

Intervenciones: Por el Concejal Delegado de Fiestas, Don José María Chamorro Sánchez, que el pasado día 7/XII/2.003, por los Jurados constituidos al efecto de la celebración del XXV Concurso de Cocina y Mosto de Trebujena, se procedió a nombrar ganadores de los mismos:

- Del Concurso de Mosto: a Don Diego Herrera Romero
- Del Concurso de Cocina: a Don Julio García Campos en nombre de la Peña "Oju que peste a jumo tiene la de al lao".

RESOLUCIÓN: Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

1.- Ratificar la concesión de los reseñados galardones a Don Diego Herrera Romero y Don Julio García Campos.

2.- Hacer llegar a los mismos la felicitación institucional de este Ayuntamiento Pleno.

A04200402091013.- PROPUESTA DE CONOCIMIENTO POR URGENCIA DE PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EN ZONA DE PLAZA DE PALOMARES Y AVENIDA DEL GUADALQUIVIR DE ESTA A LOS EFECTOS DE EJECUCIÓN DE VIALES.-

Propuesta: De la Alcaldía, de conocimiento y resolución, si procede y por urgencia, en esta sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, de expediente de aprobación de Proyecto de conexión de viales entre el Sector de Palomares, Plaza de Palomares y Avda. del Guadalquivir, así como de inicio de expropiación a los efectos de la consecución de los terrenos necesarios para la ejecución del reseñado Proyecto.

Y ello, en base a la urgencia en la tramitación de esta actuación, de dos pequeñas zonas de terrenos afectados por dichos viales y cuyos propietarios no han mostrado conformidad ni animo de venta en la gestiones llevadas a cabo. Dado todo ello por lo avanzado de dichas obras de urbanización y la necesidad de no dilatar en el tiempo esta actuación.

Legislación aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículos 46 y 49 a

54

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 91.4
- Reglamento Orgánico Municipal: artículos 55

Informe Jurídico: Sobre la adecuación de la propuesta a la legislación vigente, haciéndose constar en todo caso la necesidad de no obviar el derecho al conocimiento de asuntos no incluidos en el Orden del Día, en sesiones Ordinarias del Ayuntamiento Pleno, previa la justificación de la urgencia de la misma; concepto discrecional, que no arbitrario, a dilucidar por los miembros de la misma.

Intervenciones: No se producen

RESOLUCIÓN: Estudiada la propuesta y asumida la justificación, se acuerda por unanimidad y por ende con el quorum requerido por el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

El tratar por urgencia el asunto propuesto.

A04200402091014 .- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE CONEXIÓN DE VIARIOS ENTRE EL SECTOR DE PALOMARES, LA PLAZA DE PALOMARES Y LA AVENIDA DEL GUADALQUIVIR.-

Propuesta: De la Alcaldía-Presidencia, de aprobación del Proyecto de conexión de viarios entre el Sector de Palomares, la Plaza de Palomares y la Avenida del Guadalquivir, con un presupuesto de ejecución de cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco con ochenta y cuatro (48.925,84) €.

Legislación Básica Aplicable:

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: arts. 23 y 90 a 94
- Ley de Expropiación Forzosa: arts. 9, 10, 85,
- Reglamento de Expropiación Forzosa: arts. 10, 101,

Informe Técnico: Haciendo constar que para la ejecución de las obras viarias referidas en el Proyecto es necesaria la disposición y titularidad de los siguientes terrenos:

- De la finca Registral inscrita al Libro 82, Tomo 519, Folios 96 a 98 y Libro 84, Tomo 542, Folio 25, al número 215:
 - Parcela a segregar con una superficie de treinta y seis (36) m², como parte de la calle de conexión entre la Plaza de Palomares y la calle "A" del Sector 1, con linde al norte con parte de finca registral 215, recientemente expropiada y descrita como viario del Sector 1; al sur con finca propiedad de Hermanos Cañada Sánchez; este con finca registral 1.880, en la parte afectada por este expediente de expropiación y oeste con resto de finca registral 215.
- De la finca Registral inscrita al Libro 44, Tomo 281, Folio 208 , al número 1.880:

- Parcela a segregar con una superficie de setenta y un (71) m2, como parte de la calle de conexión entre la Plaza de Palomares y la calle "A" del Sector 1, con linde al norte con finca propiedad de Hermanos Cañada Sánchez; al sur con parte de finca 1.880 afectada por esta expediente de expropiación; este resto de finca registral 1.880 y oeste con finca propiedad de Don Manuel Moreno Hierro.

- Parcela a segregar con una superficie de veintisiete (27) m2, como parte de la calle de conexión entre la Plaza de Palomares y la calle "A" del Sector 1, con linde al norte con parte de finca registral 215, recientemente expropiada y descrita como viario del Sector 1; al sur con la parcela perteneciente a esta finca, anteriormente descrita; este con finca registral 1.880 y oeste con parte de finca registral 215 recientemente expropiada y descrita como viario del Sector 1.

- Parcela a segregar con una superficie de setenta y dos (72) m2, como parte de la calle de conexión entre la Plaza de Palomares y la calle "A" del Sector 1, con linde al norte con parte de finca registral 215, recientemente expropiada y descrita como viario del Sector 1; al sur con la parcela perteneciente a esta finca a continuación descrita; este y oeste con resto de finca registral 1.880.

- Parcela a segregar con una superficie de doscientos veintidós (222) m2, como parte de la calle de conexión entre la Avenida del Guadalquivir y la calle "A" del Sector 1, con linde al norte con parte de finca registral 1.880, anteriormente descrita; al sur con la Avenida del Guadalquivir; este y oeste con resto de finca registral 1.880.

Se reseña que la superficie total a expropiar es de cuatrocientos veintiocho (428) m2, correspondiendo treinta y seis a la finca registral 215 y trescientos noventa y dos a la 1.880.

Intervenciones:

Hace uso de la palabra, el Alcalde-Presidente, Don Manuel Cárdenas Moreno, como proponente, haciendo constar que se trata de aprobar el Proyecto de Conexión de Viales del Sector de Palomares, con la Plaza de Palomares y la Avenida del Guadalquivir, a cuyos efectos se propone la aprobación del mismo y del inicio de expediente de expropiación de los terrenos afectados por dicho Proyecto.

Toma la palabra a continuación el Portavoz del grupo municipal del PA, Don Cándido José Caro Aguilar, para recordar el voto en contra en su día de la expropiación de los terrenos del Sector de Palomares a sus propietarios, por lo que ante los hechos consumados adelanta la abstención de su grupo en este asunto.

Interviene la Portavoz del grupo municipal del PSOE, Doña

Juana Castillo Gómez, para hacer ver que no entiende la necesidad de la apertura de estos nuevos viales, cuando existen ya otros dos, a veinte metros más arriba y más abajo.

Contesta el Sr. Alcalde para hacer ver, que dichos viales están recogidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y se estiman necesarios para la estructura viaria municipal.

RESOLUCIÓN: No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del Grupo Municipal de IUCA, y del Concejal del Grupo Municipal del PSOE Don José Cabral Fernández y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal del PA y la Portavoz del grupo municipal del PSOE Doña Juana Castillo Gómez:

1.- La aprobación del Proyecto de Conexión de Viales entre el Sector de Palomares, la Plaza de Palomares y la Avenida del Guadalquivir, con un presupuesto de ejecución por importe de cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco con ochenta y cuatro (48.925,84) €, a ejecutar y financiar por Trebujena Emprende como empresa urbanizadora.

2.- La declaración de utilidad pública y aprobación de bienes que se consideran necesarios ocupar para la ejecución del Proyecto y que se materializan en las parcelas descritas en la relación que precede a los efectos de su expropiación forzosa.

3.- Formular la correspondiente relación concreta y pormenorizada de los bienes cuya disposición se considera necesaria, del siguiente tenor literal:

* De la finca Registral inscrita al Libro 82, Tomo 519, Folios 96 a 98 y Libro 84, Tomo 542, Folio 25, al número 215, cuyos titulares registrales son Don Esteban y Doña María Jesús Pruaño Vega:

- Parcela a segregar con una superficie de treinta y seis (36) m2, como parte de la calle de conexión entre la Plaza de Palomares y la calle "A" del Sector 1, con linde al norte con parte de finca registral 215, recientemente expropiada y descrita como viario del Sector 1; al sur con finca propiedad de Hermanos Cañada Sánchez; este con finca registral 1.880, en la parte afectada por este expediente de expropiación y oeste con resto de finca registral 215.

* De la finca Registral inscrita al Libro 44, Tomo 281, Folio 208 , al número 1.880, cuyos titulares registrales son Don Esteban y Doña María Jesús Pruaño Vega:

- Parcela a segregar con una superficie de setenta y un (71) m2, como parte de la calle de conexión entre la Plaza de Palomares y la calle "A" del Sector 1, con linde al norte con finca propiedad de Hermanos Cañada Sánchez; al sur con parte de finca 1.880 afectada por esta expediente de expropiación; este resto de finca registral 1.880 y oeste con finca propiedad de Don Manuel Moreno Hierro.

- Parcela a segregar con una superficie de veintisiete (27)

m2, como parte de la calle de conexión entre la Plaza de Palomares y la calle "A" del Sector 1, con linde al norte con parte de finca registral 215, recientemente expropiada y descrita como viario del Sector 1; al sur con la parcela perteneciente a esta finca, anteriormente descrita; este con finca registral 1.880 y oeste con parte de finca registral 215 recientemente expropiada y descrita como viario del Sector 1.

- Parcela a segregar con una superficie de setenta y dos (72) m2, como parte de la calle de conexión entre la Plaza de Palomares y la calle "A" del Sector 1, con linde al norte con parte de finca registral 215, recientemente expropiada y descrita como viario del Sector 1; al sur con la parcela perteneciente a esta finca a continuación descrita; este y oeste con resto de finca registral 1.880.

- Parcela a segregar con una superficie de doscientos veintidós (222) m2, como parte de la calle de conexión entre la Avenida del Guadalquivir y la calle "A" del Sector 1, con linde al norte con parte de finca registral 1.880, anteriormente descrita; al sur con la Avenida del Guadalquivir; este y oeste con resto de finca registral 1.880.

4.- Publicación de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación o disposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y notificación personal a los titulares registrales afectados a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan interponer alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

A04200402091015.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se inquiriere a los Portavoces de los grupos municipales de la oposición, si desean efectuar algún ruego o pregunta al equipo de gobierno.

Legislación Básica Aplicable:

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 82.4
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69

Preguntas:

Por la Portavoz del grupo municipal del PSOE, Doña Juana Castillo Gómez, se pregunta al equipo de gobierno en relación con acuerdo de la Comisión de Gobierno, procediendo a la anulación de créditos incobrados por este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios contables 1.990-1992 por un importe total de veintinueve mil novecientos veintinueve (29.929) €, sobre el motivo de dichas bajas, si es por una mala gestión de cobro y alarmándose por la cantidad que podría y debería de servir para mitigar la mala situación de las arcas municipales.

Contesta el Concejal Delegado de Hacienda, Don José María Chamorro Sánchez, en el sentido de que se trata de actuaciones inevitables; de créditos de los años 1.990 a 1.992 en que la gestión no era igual que hoy; habiéndose producido como se constata en la documentación aportada, intentos fallidos de notificación, tratándose de liquidaciones en las que o bien falta el DNI, se trata de sanciones de tráfico de personas con el domicilio fuera de la localidad o de errores de hecho como personas con una actividad económica en Sanlúcar de Barrameda que aparece en el padrón del IAE de Trebujena. Recuerda en todo caso, que el nivel de cobro en Recaudación es del 93 al 94% de los derechos liquidados.

Ruegos:

Por el Concejal del grupo municipal del PSOE, Don José Cabral Fernández, en relación con la falta de actividad en la actualidad de los Chozos Turísticos construidos por este Ayuntamiento en la riera del Guadalquivir, propone la cesión de uso de las mismas a Tugasa, con un doble compromiso de gestión turística y de compromiso en la venta del vino de Trebujena.

Por el Sr. Alcalde, Don Manuel Cárdenas Moreno, se hace ver que no es la primera vez que se ha pensado en ello; pero que en todo caso tiene constancia de al menos dos entidades interesadas en la gestión del complejo teniéndose la idea de convocar concurso para su adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 21:25 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena, a 9 de Febrero de 2004.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

EI SECRETARIO,